

OFICIO No. 1060

Bucaramanga, 15 de julio de 2021

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NOCOMERCIANTE
SOLICITANTE : MARIBEL ROCIO JEREZ ARCHILA C.C 37512246
RADICADO : 680014003028-2020-00576-00

Mediante auto del pasado 7 de julio, el Juez Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, dispuso a través de su dependencia:

*“... **OFICIAR** a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora **MARIBEL ROCÍO JERÉZ ARCHILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.512.246, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos asuntos sobre bienes de la deudora (arts. 564-4 y 565-7 del C. G. del P). **ADVIÉRTASE** que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos...”*

Sírvase obrar de conformidad, teniendo en cuenta que para dar cumplimiento a lo anterior, debe enviar comunicación al correo electrónico del despacho (j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,



SARA JULIANA MENDOZA ALMEYDA
SECRETARÍA